



DP-130-23-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quine horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año dos mil diecinueve

El s	uscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:
I)	El día treinta de agosto del dos mil diecinueve, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la
	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de
	información, por parte del ciudadano: quien se identifico
	por medio de su Documento Único de Identidad número:
	solicitando lo siguiente:
	1) Conic contificado do expediente laboral complete y nombromiente eficial de mi place

- 1) Copia certificada de expediente laboral completo y nombramiento oficial de mi plaza.
- 2) Copia certificada del proceso administrativo de mi despido.
- II) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las ocho horas del día dos de septiembre del presente año; el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- III) En respuesta al requerimiento de información relacionado en romano II), Gerencia de Recursos humanos Institucional, mediante memorándum de referencia 25-4157-2019 con fecha once de septiembre de 2019, proporciono la siguiente información: Remito copia de certificada de expediente laboral correspondiente al Sr. que consta de Doscientos diecisiete folios útiles

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido por la ley, información que fue suministrada por Gerencia de Recursos Humanos Institucional y se encuentra relacionada en el Romano III) de la presente resolución. 2) ENTRÉGASELE al titular la información de dato personal/referencia número 130-23-2019 por medio del presente informe oficial. 3) NOTIFIQUESE la presente resolución, entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez Oficial de Información

Unidad de/Acceso a la Información - AND

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio Administrativo de ANDA, San Salvador, El Salvador, C.A. Tel.: (503) 2247-2684 (503) 2244-2610 www.anda.gob.sv